



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 462 Bis, jueves 29 de octubre de 2020](#)

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Decreto por el que se **reforma** el inciso c), se **adiciona** un inciso e) a la fracción XI y una fracción XVII del artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo y la fracción III del artículo 26; y se **reforma** el primer párrafo y fracción II del artículo 28, ambos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas las normas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ley.



Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

La presente Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México que tiene por **objeto**; I. Garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; II. Definir los lineamientos que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías observarán para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; y III. Establecer los mecanismos de participación social y coordinación con autoridades, en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural.

La Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública. Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 29.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer el procedimiento para la presentación y atención de la Protesta Ciudadana que formulen las personas físicas y/o morales, en términos del artículo 58 de la Ley.

Los Lineamientos entrarán en vigor una vez que se encuentre operando el Portal de Protesta Ciudadana.

Agencia Digital de Innovación Pública. Lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 36.

Los presentes Lineamientos tiene por **objetivos**: I. Establecer las directrices para que los Sujetos Obligados elaboren y presenten ante la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México su Agenda y Programas de Mejora Regulatoria; Establecer el procedimiento para que los Sujetos Obligados realicen su Agenda Regulatoria y Programas de Mejora Regulatoria que les son aplicables; III. Establecer las reglas de operación del Portal de Agenda Regulatoria y Programas de Mejora Regulatoria; IV. Definir los mecanismos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de Consulta Pública de la Agenda y de los Programas de Mejora Regulatoria que sean remitidos a la Unidad; y V. Establecer los criterios de seguimiento de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria.



Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública. Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 53.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer el procedimiento de implementación, elaboración, presentación, consulta y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el portal digital que para tal efecto desarrolle e implemente la Unidad.

Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Agencia Digital de Innovación Pública. Lineamientos para la operación del registro electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 89.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer las disposiciones relativas al funcionamiento y operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados en términos de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública. Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 102.

El presente ordenamiento tiene por **objeto** reglamentar la operación, organización y funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes, invitados permanentes, invitados especiales para quienes coadyuvan en su funcionamiento y organización, así como para quienes participen en el desarrollo de sus sesiones en el cumplimiento de sus atribuciones.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.